



ANÁLISIS TÉCNICO PRELIMINAR

No. Expediente: 0090-1PO1-12

I.- DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LA INICIATIVA

1. Nombre de la Iniciativa.	Que reforma el artículo 39 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos.
2. Tema de la Iniciativa.	Fortalecimiento del Poder Legislativo.
3. Nombre de quien presenta la Iniciativa.	Suscrita por los coordinadores de los grupos parlamentarios.
4. Grupo Parlamentario del Partido Político al que pertenece.	Diversos grupos parlamentarios.
5. Fecha de presentación ante el Pleno de la Cámara.	27 de septiembre de 2012.
6. Fecha de publicación en la Gaceta Parlamentaria.	27 de septiembre de 2012.
7. Turno a Comisión.	Dispensa de trámites.

II.- SINOPSIS

Crear las comisiones ordinarias de: Agua potable y Saneamiento; Asuntos Frontera Norte; Asuntos Frontera Sur-Sureste; Asuntos Migratorios; Cambio Climático; Competitividad; Deporte; Ganadería; Infraestructura; Protección Civil; y Seguridad Alimentaria de la Cámara de Diputados. Modificar la denominación de la Comisión de Agricultura y Ganadería para quedar como “Agricultura y Sistemas de Riego”. Modificar la denominación de la Comisión de Cultura para quedar como “Cultura y Cinematografía”. Modificar la denominación de la Comisión de la de Juventud y Deporte para quedar como “Juventud”. Modificar la denominación de la Comisión de la de Población, Fronteras y Asuntos Migratorios para quedar como “Población”. Modificar la denominación de la Comisión de la de Radio, Televisión y Cinematografía para quedar como “Radio y Televisión”.



III.- ANÁLISIS DE CONSTITUCIONALIDAD.

El derecho de iniciativa se fundamenta en la fracción II del artículo 71 y la facultad del Congreso de la Unión para legislar en la materia se sustenta en la fracción XXX del artículo 73, en concordancia con el artículo 70, párrafo segundo, todos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

IV.- ANÁLISIS DE TÉCNICA LEGISLATIVA

En la parte relativa al texto legal que se propone, se sugiere lo siguiente:

- Incluir el fundamento legal en que se sustenta la facultad del Congreso para legislar en la materia de que se trata.

La iniciativa cumple en general con los requisitos formales que se exigen en la práctica parlamentaria y que son los siguientes:

Ser formulada por escrito, tener un título, contener el nombre y firma de la persona que presenta la iniciativa, una parte expositiva de motivos, el texto legal que se propone, el artículo transitorio que señala la entrada en vigor, la fecha de elaboración y ser publicada en la Gaceta Parlamentaria.



V.- CUADRO COMPARATIVO DEL TEXTO VIGENTE Y DEL TEXTO QUE SE PROPONE	
TEXTO VIGENTE	TEXTO QUE SE PROPONE
<p style="text-align: center;">LEY ORGÁNICA DEL CONGRESO GENERAL DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.</p> <p>ARTICULO 39.</p> <p>1. ...</p> <p>2. ...</p> <p>I. Agricultura y Ganadería;</p> <p style="padding-left: 40px;">No tiene correlativo</p> <p style="padding-left: 40px;">No tiene correlativo</p> <p style="padding-left: 40px;">No tiene correlativo</p> <p>II. Asuntos Indígenas;</p> <p style="padding-left: 40px;">No tiene correlativo</p> <p>III. Atención a Grupos Vulnerables;</p>	<p>Proyecto de decreto por el que se reforma el numeral 2 del artículo 39 de la Ley Órgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos</p> <p>Artículo Único. Se reforma el numeral 2 del artículo 39 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, para quedar como sigue:</p> <p>Artículo 39.</p> <p>1.</p> <p>2. La Cámara de Diputados cuenta con comisiones ordinarias que se mantienen de legislatura a legislatura y son las siguientes:</p> <p>I. Agricultura y Sistemas de Riego;</p> <p>II. Agua potable y Saneamiento;</p> <p>III. Asuntos Frontera Norte;</p> <p>IV. Asuntos Frontera Sur-Sureste;</p> <p>V. Asuntos Indígenas;</p> <p>VI. Asuntos Migratorios;</p> <p>VII. Atención a Grupos Vulnerables;</p>



No tiene correlativo	
IV. Ciencia y Tecnología;	
No tiene correlativo	
V. Comunicaciones;	
VI. Cultura;	
VII. Defensa Nacional;	
No tiene correlativo	
VIII. Derechos Humanos;	
IX. Desarrollo Metropolitano;	
X. Desarrollo Rural;	
XI. Desarrollo Social;	
XII. Economía;	
XIII. Educación Pública y Servicios Educativos;	
XIV. Energía;	
XV. Equidad y Género;	
	VIII. Cambio Climático;
	IX. Ciencia y Tecnología;
	X. Competitividad;
	XI. Comunicaciones;
	XII. Cultura y Cinematografía;
	XIII. Defensa Nacional;
	XIV. Deporte;
	XV. Derechos Humanos;
	XVI. Desarrollo Metropolitano;
	XVII. Desarrollo Rural;
	XVIII. Desarrollo Social;
	XIX. Economía;
	XX. Educación Pública y Servicios Educativos;
	XXI. Energía;
	XXII. Equidad y Género;



XVI. Fomento Cooperativo y Economía Social;

XVII. Fortalecimiento al Federalismo;

XVIII. Función Pública;

No tiene correlativo

XIX. Gobernación;

XX. Hacienda y Crédito Público;

No tiene correlativo

XXI. Justicia;

XXII. Juventud y *Deporte*;

XXIII. Marina;

XXIV. Medio Ambiente y Recursos Naturales;

XXV. Participación Ciudadana;

XXVI. Pesca;

XXVII. Población, *Fronteras y Asuntos Migratorios*;

XXVIII. Presupuesto y Cuenta Pública;

No tiene correlativo

XXIII. Fomento Cooperativo y Economía Social;

XXIV. Fortalecimiento al Federalismo;

XXV. Función Pública;

XXVI. Ganadería;

XXVII. Gobernación;

XXVIII. Hacienda y Crédito Público;

XXIX. Infraestructura;

XXX. Justicia;

XXXI. Juventud;

XXXII. Marina;

XXXIII. Medio Ambiente y Recursos Naturales;

XXXIV. Participación Ciudadana;

XXXV. Pesca;

XXXVI. Población;

XXXVII. Presupuesto y Cuenta pública;

XXXVIII. Protección Civil;



XXXIX. Puntos Constitucionales;

XXX. Radio, Televisión y *Cinematografía*;

XXXI. Recursos Hidráulicos;

XXXII. Reforma Agraria;

XXXIII. Relaciones Exteriores;

XXXIV. Salud;

No tiene correlativo

XXXV. Seguridad Pública;

XXXVI. Seguridad Social;

XXXVII. Trabajo y Previsión Social;

XXXVIII. Transportes;

XXXIX. Turismo, y

XL. Vivienda.

3. ...

XXXIX. Puntos Constitucionales;

XL. Radio y Televisión;

XLI. Recursos Hidráulicos;

XLII. Reforma Agraria;

XLIII. Relaciones Exteriores;

XLIV. Salud;

XLV. Seguridad Alimentaria;

XLVI. Seguridad Pública;

XLVII. Seguridad Social;

XLVIII. Trabajo y Previsión Social;

XLIX. Transportes;

L. Turismo, y

LI. Vivienda.



	<p style="text-align: center;">Transitorios</p> <p>Primero: El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.</p> <p>Segundo: Las Comisiones Especiales de la Cámara de Diputados, constituidas durante la LXI Legislatura al H. Congreso de la Unión, y que a través del presente decreto se formalizan como Comisiones ordinarias, tendrán las facultades y atribuciones que anteriormente tenían asignadas.</p> <p>Tercero: Por única ocasión, las Comisiones Ordinarias, deberán quedar constituidas a más tardar dentro de los siete días naturales siguientes a la entrada en vigor del presente decreto.</p>
--	---

MRL